



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

---

## Los autónomos tienen hasta el 30 de junio para subir o bajar su cuota de cotización

<https://youtu.be/SSaD1pcJ3AA>

Los trabajadores autónomos tienen la obligación de estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de ingresar las cuotas y cotizar en la Seguridad Social en un régimen fiscal especial. Pero **ser autónomo tiene un precio mensual**.

En los primeros meses de actividad pueden fijar su base de cotización y la cuota que quieren establecer durante este año, pero no tienen por qué mantenerla durante toda la anualidad. **La ley les permite realizar hasta cuatro cambios** y justo uno de ellos acaba este mes:

- Entre el 1 de enero y el 31 de marzo
- Entre el 1 de abril y el 30 de junio
- Entre el 1 de julio y el 30 de septiembre
- Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre

Pero **cuidado con la alteración de la cantidad en último periodo**, ya que afectaría al siguiente año (2023) al producirse con efecto desde el 1 de enero. Los cambios deben hacerse en la [Sede Electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social](#) (TGSS) y tendrán efecto desde el mes de julio en adelante.

**El ingreso del pago se hará desde el primer día del mes que desarrollen su actividad**, ingresando las cuotas correspondientes al final de este mismo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |